

La prueba escondida y la sangre que no era

Dos falacias en la valoración de la prueba, los casos de Michael Morton y Lindy Chamberlain y las reglas mexicanas que las desarman

Lectura de 20 minutos · Nivel: licenciatura · Actualizado al 29 de octubre de 2026

RESUMEN

Mostrar sólo las pruebas que convienen y tomar una pista compatible con la acusación como si la probara: dos errores de razonamiento estudiados con los casos de Michael Morton (Texas, 1986-2011) y Lindy Chamberlain (Australia, 1980-2012), y con las normas mexicanas que los previenen: lealtad y descubrimiento probatorio del Ministerio Público, valoración de toda la prueba, pruebas de descargo, prueba indiciaria y derecho a guardar silencio.

PALABRAS CLAVE evidencia suprimida · afirmación del consecuente · Brady v. Maryland · deber de lealtad · descubrimiento probatorio · pruebas de descargo · prueba indiciaria · duda razonable · derecho a guardar silencio

IDEAS CLAVE

- Evidencia suprimida: cada dato mostrado puede ser verdadero y la conclusión, falsa; lo decisivo está en lo que se calla.
- Afirmar el consecuente: «si lo hizo, habría sangre; hay sangre; luego lo hizo». Una pista que encaja no prueba.
- El Ministerio Público debe descubrir todos los registros, incluso los que no ofrecerá (arts. 128 y 337 CNPP); el tribunal, valorar toda la prueba (art. 359).
- Ante varias conclusiones posibles, el juez debe considerarlas todas y razonar por qué elige una.

ÍNDICE

1	Introducción: dos expedientes, dos errores	2	6	Segunda falacia: afirmar el consecuente	8
2	Texas, 1986: lo que quedó en el cajón	2	7	La prueba indiciaria en México: varias conclusiones posibles	9
3	Primera falacia: la prueba escondida	3	8	Cómo detectarlas	11
4	En México: un candado para el fiscal y otro para el juez	4		Glosario	11
5	Australia, 1980: la sangre que no era	6		Preguntas para el repaso	11
				Fuentes	12

Introducción: dos expedientes, dos errores

En 1987, un jurado de Texas condenó a Michael Morton a cadena perpetua por la muerte de su esposa. En el archivo de la investigación había pistas que apuntaban a otro hombre, pero no llegaron ni a la defensa ni al juez que pidió verlas ¹. En 1982, un jurado australiano condenó a Lindy Chamberlain a cadena perpetua por la muerte de su hija de nueve semanas; la prueba central era la «sangre fetal» hallada en el coche familiar ². Años después, una comisión judicial concluyó que la «sangre» más llamativa, la de bajo el tablero, era muy probablemente material insonorizante aplicado en la fábrica ³.

Los dos casos son extranjeros, pero cada uno muestra con nitidez un error de razonamiento que puede aparecer en cualquier proceso. El primero es la **falacia de la evidencia suprimida**, también llamada de la prueba escondida: presentar sólo los datos que favorecen una conclusión y callar los que la contradicen. El segundo es la **afirmación del consecuente**: tratar como prueba de una hipótesis un hecho que sólo es compatible con ella.

Texas, 1986: lo que quedó en el cajón

El 13 de agosto de 1986, Christine Morton fue asesinada en su casa de Austin, Texas, al día siguiente del cumpleaños número 32 de su esposo, Michael ¹. La fiscalía del condado de Williamson, encabezada por Ken Anderson, sostuvo que Michael la había matado porque ella se negó a tener relaciones sexuales con él la noche de su cumpleaños ¹. El juicio comenzó en febrero de 1987 ante el juez William Lott; el 17 de febrero, el jurado lo declaró culpable y fue condenado a cadena perpetua ¹.

En el expediente policial había más. Según la cronología del caso que publicó *The Texas Tribune*, a partir de documentos judiciales ¹:

- La madre de Christine, Rita Kirkpatrick, contó a un sargento del condado que su nieto Eric, de tres años, había presenciado el ataque, que describió a un «monstruo» con guantes rojos y un gran bigote y que dijo que no era su papá.
- Unos vecinos informaron que habían visto varias veces a un hombre en una camioneta verde estacionada cerca de la casa, que se bajaba y caminaba hacia el bosque de atrás.
- Un cheque que Christine había recibido fue cobrado después del asesinato con una firma falsificada.
- El hermano de Christine, John Kirkpatrick, encontró cerca de la escena un paliacate azul manchado de sangre y lo entregó a los investigadores.

Sobre la hipótesis de que a Christine le habían robado el bolso, un agente anotó en su reporte: «Course, we know better» («Claro, nosotros sabemos la verdad») ¹. La frase resume el problema: la conclusión ya estaba tomada y las pistas se medían contra ella.

Lo más grave ocurrió en el juzgado. El juez Lott ordenó al fiscal que le entregara todos los reportes del sargento para revisarlos en privado y decidir si contenían algo que pudiera ayudar a la defensa. El juez concluyó que no había nada exculpativo y selló el expediente ¹. Cuando el expediente se abrió en 2011, los abogados de Morton descubrieron que el juez

había recibido seis páginas de reportes preliminares, sin la transcripción de la llamada de la abuela, sin los reportes sobre el uso de su tarjeta de crédito y del cheque y sin la camioneta verde ¹.

Desde 2005, con base en la ley texana sobre pruebas de ADN posteriores a la condena, Morton pidió analizar el paliacate; el tribunal del condado lo negó y la Tercera Corte de Apelaciones de Austin lo autorizó en 2010 ¹. En 2011, un laboratorio confirmó en el paliacate material biológico de Christine y de un hombre que no era Michael; la base nacional de datos lo vinculó con Mark Alan Norwood ¹, a quien un jurado condenó en 2013 por el asesinato de Christine ⁴.

Morton estuvo preso casi 25 años: del veredicto del 17 de febrero de 1987 a su liberación el 4 de octubre de 2011 transcurrieron 24 años y casi ocho meses ¹. Aquí sí hubo exoneración: la máxima corte penal de Texas lo declaró inocente ¹.

En noviembre de 2013, Anderson, que había llegado a ser juez de distrito y renunció a ese cargo ese año, no impugnó una acusación por desacato penal: fue condenado a diez días de cárcel, multa y servicio comunitario, y entregó de manera permanente su licencia de abogado ⁵.

PRECISIÓN La frase exacta del niño no se conserva en una transcripción publicada; por eso se parafrasea. Y no es exacto decir que «sólo el jurado» no vio las pruebas: el juez también fue privado de ellas, pese a haberlas pedido ¹.

Primera falacia: la prueba escondida

Qué es

La falacia de la **evidencia suprimida** consiste en presentar un conjunto incompleto de datos como si fuera el conjunto relevante. Su eficacia depende de que el auditorio no sepa lo que falta. Por eso es difícil de detectar: cada afirmación puede ser verdadera por separado, y el engaño está en lo que no se dice.

En el caso Morton, lo suprimido no era ruido: eran pistas que apuntaban a otro autor y que la propia policía descartó porque «ya sabía» quién era el culpable ¹. El razonamiento corre al revés: en lugar de que las pruebas lleven a la conclusión, la conclusión decide qué pruebas merecen mostrarse.

La regla de Brady

En Estados Unidos, la obligación de la fiscalía de revelar las pruebas favorables al acusado existía desde 1963. En *Brady v. Maryland*, la Corte Suprema resolvió el caso de un hombre condenado a muerte cuya defensa había pedido las declaraciones de su coacusado; la fiscalía retuvo una en la que éste admitía haber cometido el homicidio ⁶.

CORTE SUPREMA DE EE. UU. · 13 DE MAYO DE 1963

Brady v. Maryland, 373 U.S. 83, opinión del juez Douglas

«Sostenemos ahora que la supresión por parte de la fiscalía de prueba favorable a un acusado que la ha solicitado viola el debido proceso cuando la prueba es relevante para la culpabilidad o para la pena, con independencia de la buena o mala fe de la fiscalía.»

«La sociedad gana no sólo cuando se condena a los culpables, sino cuando los juicios penales son justos; nuestro sistema de administración de justicia sufre cuando cualquier acusado es tratado injustamente.»

TEXTO ORIGINAL (INGLÉS) *Society wins not only when the guilty are convicted but when criminal trials are fair...*

NOTA Traducción propia.

Legal Information Institute, Universidad de Cornell ⁶

La regla de *Brady* tiene límites que conviene conocer: exige revelar la prueba **favorable y relevante** (*material*) para la culpa o la pena, a petición de la defensa; no obliga, por sí sola, a abrir todo el expediente ⁶. Texas reaccionó al caso Morton con una ley que va más lejos. La llamada Michael Morton Act (SB 1611, 2013) reformó el artículo 39.14 del Código de Procedimiento Penal texano: a petición de la defensa, el Estado debe entregar los registros de la investigación y revelar toda prueba que tienda a exculpar, a impugnar a un testigo o a atenuar la pena; rige para delitos cometidos desde el 1 de enero de 2014, así que no se aplicó al propio Morton ⁷.

En México: un candado para el fiscal y otro para el juez

El Ministerio Público

El proceso penal acusatorio mexicano contiene reglas expresas contra la prueba escondida, y las dirige a dos destinatarios: el Ministerio Público, es decir, el fiscal, y el juez.

La Constitución da al imputado el derecho a que «le serán facilitados todos los datos que solicite para su defensa y que consten en el proceso», y a consultar los registros de la investigación desde que está detenido o se pretende entrevistarle; las actuaciones no pueden mantenerse en reserva salvo casos excepcionales (art. 20, apartado B, fr. VI) ⁸. El Código Nacional de Procedimientos Penales (CNPP) desarrolla ese derecho con tres deberes.

Lealtad. El artículo 128 obliga al Ministerio Público a proporcionar información veraz y le prohíbe callar lo que favorece a la defensa:

CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES Artículo 128, segundo párrafo (deber de lealtad)

«El Ministerio Público deberá proporcionar información veraz sobre los hechos, sobre los hallazgos en la investigación y tendrá el deber de no ocultar a los intervinientes elemento alguno que pudiera resultar favorable para la posición que ellos asumen, sobre todo cuando resuelva no incorporar alguno de esos elementos al procedimiento, salvo la reserva que en determinados casos la ley autorice en las investigaciones.»

Texto vigente, última reforma DOF 28 de noviembre de 2025 ⁹

Objetividad. Según el artículo 129, la investigación «debe ser objetiva y referirse tanto a los elementos de cargo como de descargo»; por eso el Ministerio Público puede pedir el sobreseimiento, la absolución o una condena más leve si surgen elementos que lo justifiquen ⁹.

Descubrimiento probatorio. El artículo 337 define la obligación de las partes de darse a conocer las pruebas que ofrecerán en juicio. Para el Ministerio Público es más amplia que para la defensa: comprende «el acceso y copia a todos los registros de la investigación, así como a los lugares y objetos relacionados con ella, incluso de aquellos elementos que no pretenda ofrecer como medio de prueba en el juicio», y debe cumplirse «de manera continua» ⁹. Es exactamente lo que faltó en Texas: la fiscalía de Morton entregó lo que pensaba usar y se guardó lo demás. Si el Ministerio Público niega el acceso a los registros o las copias, el imputado y su defensor pueden acudir al juez de control (art. 219) ⁹.

Un tribunal colegiado aplicó el deber de lealtad a una omisión frente al juez, como la de Texas: el Ministerio Público había pedido una nueva vinculación a proceso sin informar al juez de control que otro juez ya la había negado por los mismos hechos. El tribunal sostuvo que debe «proporcionar información fidedigna al órgano jurisdiccional y al imputado» y no ocultar lo que favorezca a los intervinientes; de lo contrario, «faltaría al deber de lealtad que rige en el sistema penal acusatorio» (XVII.2o.P.A.27 P, tesis aislada de 2018) ¹⁰.

El tribunal

El segundo candado está en la sentencia. Aunque la fiscalía mostrara todo, el tribunal podría cometer la misma falacia al valorar: quedarse con lo que confirma la acusación y pasar por alto lo que la contradice. El CNPP lo impide con dos reglas de motivación.

CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES Artículo 359 (valoración de la prueba)

«El Tribunal de enjuiciamiento valorará la prueba de manera libre y lógica, deberá hacer referencia en la motivación que realice, de todas las pruebas desahogadas, incluso de aquellas que se hayan desestimado, indicando las razones que se tuvieron para hacerlo. [...] Sólo se podrá condenar al acusado si se llega a la convicción de su culpabilidad más allá de toda duda razonable. En caso de duda razonable, el Tribunal de enjuiciamiento absolverá al imputado.»

Texto vigente ⁹

El artículo 402 insiste: el tribunal «deberá hacerse cargo en su motivación de toda la prueba producida, incluso de aquella que hubiere desestimado», y la motivación debe permitir reproducir el razonamiento; y el 265 exige justificar la valoración «con base en la apreciación conjunta, integral y armónica de todos los elementos probatorios»⁹. La Constitución, por su parte, ordena que la valoración se haga «de manera libre y lógica» (art. 20, apartado A, fr. II)⁸.

La Primera Sala de la Suprema Corte llevó la regla al terreno de la duda razonable en una jurisprudencia de 2017:

JURISPRUDENCIA · PRIMERA SALA

«PRESUNCIÓN DE INOCENCIA Y DUDA RAZONABLE. FORMA EN LA QUE DEBE VALORARSE EL MATERIAL PROBATORIO PARA SATISFACER EL ESTÁNDAR DE PRUEBA PARA CONDENAR CUANDO COEXISTEN PRUEBAS DE CARGO Y DE DESCARGO.» 1a./J. 2/2017 (10a.), registro digital 2013368

«...no puede restarse valor probatorio a las pruebas de descargo simplemente con el argumento de que ya existen pruebas de cargo suficientes para condenar. En este sentido, la suficiencia de las pruebas de cargo sólo se puede establecer en confrontación con las pruebas de descargo.»

Gaceta del SJF, libro 38, enero de 2017, tomo I, p. 161; primer precedente: amparo directo 21/2012, 22 de enero de 2014¹¹

La tesis añade que las pruebas de descargo pueden generar duda razonable de dos maneras: cuando cuestionan la fiabilidad de las pruebas de cargo y cuando corroboran la hipótesis de inocencia que alega la defensa¹¹. En el lenguaje de esta lectura: lo «suficiente» no puede medirse mirando sólo la mitad del expediente.

PRECISIÓN Las normas mexicanas citadas no se aplicaron al caso Morton, que se juzgó en Texas en 1987; se usan para mostrar cómo responde hoy el proceso penal acusatorio mexicano a la misma falacia. La tesis 2017177 es de un tribunal colegiado y es aislada: orienta, pero no obliga. La 1a./J. 2/2017 sí es jurisprudencia de la Primera Sala de la integración anterior de la Suprema Corte; los criterios emitidos antes de la renovación judicial de 2025 conservan su vigencia y su carácter orientador u obligatorio (transitorio Décimo Octavo de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación)¹².

Australia, 1980: la sangre que no era

La noche del 17 de agosto de 1980, la familia Chamberlain acampaba al pie de Uluru, entonces llamada Ayers Rock, en el centro de Australia. Lindy Chamberlain dejó dormida a su hija Azaria, de nueve semanas, en la tienda de campaña y volvió al área común donde preparaban la cena. Poco después se oyó llorar a la bebé; Lindy regresó a la tienda y gritó, según los hallazgos judiciales de 2012, «That dog's got my baby» o «My God, My God, a dingo has got my baby» («ese perro se llevó a mi bebé» o «Dios mío, un dingo se llevó a mi bebé»)¹³. El dingo es el perro salvaje australiano. Entre 250 y 300 personas buscaron a la niña esa noche¹³; su cuerpo nunca se encontró².

La acusación sostuvo otra teoría. Según la reconstrucción que hizo la Corona y que resumió el Tribunal Superior de Australia, Lindy habría llevado a la niña al coche familiar, un Holden Torana, se habría sentado en el asiento del copiloto y allí le habría quitado la vida ². La prueba central la aportó una bióloga forense, Joy Kuhl: en su laboratorio, veintidós muestras tomadas del coche y de objetos que estaban en él dieron positivo a hemoglobina fetal, la que tiene la sangre de los bebés de menos de seis meses ². Entre los lugares de las muestras estaban la zona bajo el asiento del copiloto, la bisagra de ese asiento y un «rocío» bajo el tablero ².

En 1982, el jurado declaró culpable a Lindy, que fue condenada a cadena perpetua; su esposo, Michael, fue condenado como encubridor a dieciocho meses ². La apelación llegó al Tribunal Superior (*High Court*), la máxima corte del país, que el 22 de febrero de 1984 la rechazó por tres votos contra dos ². Uno de los votos de la minoría, el del juez Lionel Murphy, describió el lugar que ocupaba aquella prueba:

TRIBUNAL SUPERIOR DE AUSTRALIA · 22 DE FEBRERO DE 1984

Chamberlain v The Queen (No 2) [1984] HCA 7, voto disidente del juez Murphy ²

«La sangre fetal era la bisagra de la teoría de la Corona según la cual la bebé fue asesinada en el coche familiar.»

TEXTO ORIGINAL (INGLÉS) *The foetal blood was the hinge of the Crown's theory that the baby was murdered in the family car.*

NOTA Traducción propia. Murphy sostuvo que eminentes expertos habían planteado objeciones serias, no respondidas satisfactoriamente, a la prueba de la señora Kuhl.

La teoría giraba, literalmente, sobre esa bisagra. Y la bisagra no resistió.

En febrero de 1986, mientras se buscaban los restos de un turista que había caído de la roca, apareció semienterrada la chambrita que Lindy siempre dijo que llevaba su hija; según el informe posterior, había una guarida de dingos a unos treinta metros ¹³. Lindy fue liberada días después ¹⁴, y se ordenó una comisión real de investigación, presidida por el juez Trevor Morling, que sesionó del 8 de mayo de 1986 al 19 de marzo de 1987 y rindió su informe el 22 de mayo de 1987 ¹³. Sobre el «rocío» bajo el tablero, el informe concluyó:

COMISIÓN REAL DE INVESTIGACIÓN · 22 DE MAYO DE 1987

Informe del juez T. R. Morling, conclusión sobre el patrón de rocío bajo el tablero ³

«No considero que se haya demostrado la presencia de sangre de bebé, ni de sangre alguna, en el área bajo el tablero. [...] La fuerte probabilidad es que cualquier muestra tomada del patrón de rocío de la placa metálica fuera compuesto insonorizante y no contuviera sangre en absoluto. El hecho de que Kuhl hubiera concluido que había sangre de bebé en algo que muy probablemente era insonorizante arroja dudas sobre la eficacia de sus pruebas en general y sobre la exactitud de sus demás resultados.»

NOTA Traducción propia, sobre la versión del informe transcrita por Networked Knowledge; no se cotejó con el documento parlamentario íntegro.

El 15 de septiembre de 1988, la Corte de Apelaciones Penales del Territorio del Norte anuló todas las condenas ¹⁵. Un tercer procedimiento forense (*inquest*), en 1995, dejó abierta la causa de muerte; el cuarto, en 2012, la fijó: la jueza Elizabeth Morris consideró la prueba suficientemente clara y exacta, y que excluía cualquier otra posibilidad razonable, para concluir que la niña murió «as the result of being attacked and taken by a dingo» («a consecuencia de haber sido atacada y llevada por un dingo») ¹³.

PRECISIÓN Tres versiones populares del caso son inexactas. Lindy nunca gritó «un dingo se comió a mi bebé»: los hallazgos de 2012 registran las frases citadas arriba ¹³. La condena fue a prisión perpetua, no «a trabajos forzados» ². Y Morling no dijo que no hubiera ni una gota de sangre en el coche: dijo que no podía concluir más allá de duda razonable que la hubiera, aunque era más probable que no que hubiera algo de sangre en la zona de la bisagra del asiento del copiloto, en cantidades muy pequeñas ³. La jueza de 2012 advirtió que, pese a la comisión, siguen circulando mitos sobre la ropa, la sangre, las huellas y el pelo de dingo ¹³.

Segunda falacia: afirmar el consecuente

La forma del error

Un condicional enlaza un antecedente (A) con un consecuente (B): «si A, entonces B». De él se siguen inferencias válidas e inválidas:

ESQUEMA	EJEMPLO	¿VÁLIDO?
Si A, entonces B. A. Luego B (<i>modus ponens</i>).	Si llovió, la calle está mojada. Llovió. Luego la calle está mojada.	Sí
Si A, entonces B. No B. Luego no A (<i>modus tollens</i>).	Si llovió, la calle está mojada. La calle está seca. Luego no llovió.	Sí
Si A, entonces B. B. Luego A (afirmación del consecuente).	Si llovió, la calle está mojada. La calle está mojada. Luego llovió.	No

La afirmación del consecuente falla porque B puede tener muchas causas distintas de A: la calle puede estar mojada porque pasó el camión de la basura o porque el vecino lavó su coche. El consecuente es **compatible** con el antecedente, pero no lo **identifica**.

Cómo se ve en el caso Chamberlain

Reconstruido a partir de la teoría de la acusación ², el razonamiento era éste:

1. Si Lindy le quitó la vida a su hija en el asiento del copiloto, habría sangre de bebé en el coche.
2. Hay «sangre fetal» en el coche.
3. Luego, Lindy le quitó la vida en el coche.

El argumento falló dos veces, y conviene distinguirlas:

- **La premisa 2 era falsa en su parte más llamativa.** La «sangre» bajo el tablero era, con fuerte probabilidad, insonorizante; y el error arrojó dudas sobre las demás pruebas del laboratorio ³.
- **La forma era inválida aunque la premisa hubiera sido cierta.** La sangre en un coche familiar admite otras explicaciones. La propia comisión registró una: en 1979, los Chamberlain habían llevado en ese coche a un hombre herido en un accidente, que sangraba ³. Un hallazgo que encaja con la teoría de la acusación no excluye las demás.

El Tribunal Superior australiano conocía la regla que bloquea este error. En el mismo fallo de 1984, los jueces Gibbs y Mason escribieron que, cuando la prueba es circunstancial, en un caso penal las circunstancias deben excluir cualquier hipótesis razonable compatible con la inocencia (*«the circumstances must exclude any reasonable hypothesis consistent with innocence»*) ². La mayoría consideró que, con el resto de la prueba, la condena podía sostenerse; la minoría sostuvo que, sin la sangre fetal, la teoría se caía ².

Una tesis mexicana que cayó en la trampa

La afirmación del consecuente también puede colarse en un criterio judicial. En 1962, la Primera Sala de la Suprema Corte sostuvo en una tesis aislada:

TESIS AISLADA · PRIMERA SALA · SEXTA ÉPOCA

«DECLARACION, LA NEGATIVA A LA, CONSTITUYE UN INDICIO DE CULPABILIDAD.» Registro digital 260280

«Constituye un indicio en contra del acusado su conducta durante el juicio cuando en un principio se niega a declarar, sin dar explicación alguna sobre los motivos que para ello tiene, y con posterioridad presenta una coartada sosteniendo que el día y hora de los hechos se encontraba en otra parte.»

Semanario Judicial de la Federación, Sexta Época, vol. LIX, Segunda Parte, p. 14; amparo directo 7653/61, 9 de mayo de 1962, cinco votos ¹⁶

En nuestra lectura, la tesis tiene la forma de la falacia: «si fuera culpable, callaría y después inventaría una coartada; calló y después dio una coartada; luego hay indicio de culpa». Pero callar tiene otras causas: el consejo del abogado, el miedo o la desconfianza. Hoy la Constitución lo resuelve de raíz: el imputado tiene derecho a declarar o a guardar silencio, y éste «no podrá ser utilizado en su perjuicio» (art. 20, apartado B, fr. II) ⁸. El CNPP repite la garantía (art. 113, fr. III) ⁹.

No se localizó una tesis posterior que declare superada la 260280: la corrige la Constitución vigente, y no debe citarse como regla aplicable.

La prueba indiciaria en México: varias conclusiones posibles

El antídoto procesal de la afirmación del consecuente es la doctrina de la **prueba indiciaria o circunstancial**, que la Primera Sala desarrolló en tres tesis aisladas de 2013, derivadas del amparo directo 78/2012 ^{17,18}. La primera fija los requisitos de los indicios:

TESIS AISLADA · PRIMERA SALA · DÉCIMA ÉPOCA

1a. CCLXXXIV/2013 (10a.), registro digital 2004756

«...los mismos deben cumplir con cuatro requisitos: a) deben estar acreditados mediante pruebas directas, esto es, los indicios deben encontrarse corroborados por algún medio de convicción pues, de lo contrario, las inferencias lógicas carecerían de cualquier razonabilidad al sustentarse en hechos falsos. En definitiva, no se pueden construir certezas a partir de simples probabilidades; b) deben ser plurales, es decir, la responsabilidad penal no se puede sustentar en indicios aislados; c) deben ser concomitantes al hecho que se trata de probar [...]; y d) deben estar interrelacionados entre sí...»

SJF y su Gaceta, libro XXV, octubre de 2013, tomo 2, p. 1057 ¹⁷

El requisito a) es el que falló con el rocío del tablero: el indicio nunca estuvo acreditado, y la inferencia se sostuvo en un hecho falso. La segunda tesis se ocupa de la inferencia y contiene la regla que rompe la forma de la falacia:

TESIS AISLADA · PRIMERA SALA · DÉCIMA ÉPOCA

1a. CCLXXXV/2013 (10a.), registro digital 2004755

«Así, cuando los mismos hechos probados permitan arribar a diversas conclusiones, el juzgador deberá tener en cuenta todas ellas y razonar por qué elige la que estima como conveniente [...]. Ello debido a que los indicios plenamente acreditados pueden no conducir de forma natural a determinada conclusión, ya sea por el carácter no concluyente, o excesivamente abierto, débil o indeterminado de la inferencia.»

SJF y su Gaceta, libro XXV, octubre de 2013, tomo 2, p. 1056 ¹⁸

La sangre en un coche familiar es un ejemplo de inferencia «excesivamente abierta»: admite varias conclusiones, y el juez debe considerarlas todas antes de elegir una. Es, casi palabra por palabra, la regla que enunció el Tribunal Superior australiano en 1984 ².

En 2023, la Primera Sala integró jurisprudencia sobre la prueba circunstancial en el sistema acusatorio (1a./J. 201/2023). Su criterio es que se trata de un «método de valoración» que puede aplicarse válidamente en los juicios orales; su justificación precisa que «exige de una motivación suficiente» y que la libertad de valoración «no debe traducirse en una libertad absoluta que implique arbitrariedad», sino que está limitada «por la sana crítica y la lógica» ¹⁹.

PRECISIÓN Los cuatro requisitos de los indicios y la regla de las «diversas conclusiones» están en tesis **aisladas** de 2013, que orientan pero no obligan. La jurisprudencia obligatoria vigente de la Primera Sala sobre prueba circunstancial es la 1a./J. 201/2023, que exige motivación suficiente, apreciación conjunta, sana crítica y lógica, pero no repite la lista de requisitos ¹⁹. Las tres son de la integración de la Suprema Corte anterior a septiembre de 2025; la actual funciona en Pleno (art. 94 constitucional) ⁸.

Cómo detectarlas

Las dos falacias no requieren mala fe; por eso las reglas que las previenen son procedimentales: obligan a mostrar todo, a considerarlo todo y a explicar por qué se descarta lo que se descarta. Ante cualquier argumento, dos preguntas sirven de prueba:

1. **Contra la prueba escondida:** ¿qué parte del expediente no me están enseñando? Si lo omitido pudiera cambiar la conclusión, la conclusión no está probada.
2. **Contra la afirmación del consecuente:** esta pista, ¿podría tener otra explicación? Si la tiene, la pista es compatible con la acusación, pero no la demuestra.

Glosario

Falacia de la evidencia suprimida

Presentar sólo los datos que apoyan una conclusión y omitir los que la contradicen; también llamada de la prueba escondida.

Afirmación del consecuente

Inferencia inválida que, de «si A, entonces B» y «B», concluye «A».

Deber de lealtad

Obligación del Ministerio Público de informar con veracidad y de no ocultar a las partes lo que pueda favorecerlas (art. 128 CNPP).

Descubrimiento probatorio

Obligación de las partes de darse a conocer los medios de prueba; para el Ministerio Público abarca todos los registros de la investigación (art. 337 CNPP).

Prueba indiciaria o circunstancial

Método que, a partir de hechos probados (indicios), infiere el hecho que se quiere demostrar.

Exoneración

Declaración judicial de inocencia, distinta de la absolución por falta de prueba.

Preguntas para el repaso

1. ¿Por qué la falacia de la evidencia suprimida puede construirse sólo con afirmaciones verdaderas?
2. ¿Por qué los artículos 359 y 402 del CNPP obligan a mencionar las pruebas que el tribunal desestima?
3. Explique con un ejemplo propio por qué la afirmación del consecuente es inválida y el *modus ponens* no.
4. ¿En qué dos sentidos falló el argumento de la «sangre fetal» en el caso Chamberlain?
5. ¿Qué requisito de la tesis 1a. CCLXXXIV/2013 no cumplía el indicio del tablero? ¿Qué regla de la 1a. CCLXXXV/2013 rompe la forma de la falacia?

CÓMO CITAR ESTA LECTURA

Iurexia, «La prueba escondida y la sangre que no era. Dos falacias en la valoración de la prueba, los casos de Michael Morton y Lindy Chamberlain y las reglas mexicanas que las desarman», *Falacias*, material de lectura, actualizado al 29 de octubre de 2026.

Material académico e informativo. No sustituye la asesoría de un abogado. Iurexia es una plataforma de inteligencia artificial para el trabajo jurídico en México: iurexia.com.

Fuentes

Los números en el texto remiten a esta lista. Las traducciones de textos escritos en otros idiomas son propias, salvo que se diga otra cosa. Enlaces consultados el 29 de octubre de 2026.

1. PRENSA Brandi Grissom y Benjamin Hasson, «Michael Morton: A Timeline», *The Texas Tribune* (cronología basada en documentos judiciales). <https://static.texastribune.org/media/flatpages/morton-timeline/Morton-Timeline-Print.pdf>
2. TRIBUNAL EXTRANJERO *Chamberlain v The Queen* (No 2) [1984] HCA 7, Tribunal Superior de Australia, 22 de febrero de 1984 (votos de Gibbs CJ y Mason J; voto disidente de Murphy J). <https://www.austlii.edu.au/cgi-bin/viewdoc/au/cases/cth/HCA/1984/7.html>
3. TRIBUNAL EXTRANJERO Royal Commission of Inquiry into Chamberlain Convictions, informe del juez T. R. Morling, 22 de mayo de 1987 (versión de Networked Knowledge, netk.net.au).
4. PRENSA KUT (Austin), 28 de marzo de 2013, condena de Mark Alan Norwood.
5. PRENSA *The Texas Tribune*, 8 de noviembre de 2013, condena por desacato del exfiscal Ken Anderson.
6. ESTADOS UNIDOS *Brady v. Maryland*, 373 U.S. 83 (13 de mayo de 1963), opinión del juez Douglas (Legal Information Institute, Universidad de Cornell). <http://www.law.cornell.edu/supremecourt/text/373/83>
7. ESTADOS UNIDOS Texas, SB 1611, 83.^a Legislatura (2013), «Michael Morton Act», que reforma el art. 39.14 del Code of Criminal Procedure; texto inscrito. <https://capitol.texas.gov/tlodocs/83R/billtext/pdf/SB01611F.pdf>
8. CONSTITUCIÓN Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, arts. 20 (apartado A, fr. II; apartado B, frs. II y VI) y 94, última reforma DOF 7 de octubre de 2026. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>
9. LEY Código Nacional de Procedimientos Penales, arts. 113, 128, 129, 219, 265, 337, 359 y 402, última reforma DOF 28 de noviembre de 2025. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CNPP.pdf>
10. TRIBUNAL COLEGIADO Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Decimoséptimo Circuito, XVII.2o.P.A.27 P (10a.), tesis aislada, registro digital 2017177. <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/2017177>
11. TESIS DEL SEMANARIO SCJN, Primera Sala, 1a./J. 2/2017 (10a.), jurisprudencia, registro digital 2013368. <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/2013368>
12. LEY Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación (DOF 20 de diciembre de 2024), transitorio Décimo Octavo, última reforma DOF 28 de noviembre de 2025. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LOPJF.pdf>
13. TRIBUNAL EXTRANJERO *Inquest into the death of Azaria Chantel Loren Chamberlain* [2012] NTMC 020, Coroners Court, Darwin, Elizabeth Morris SM, 12 de junio de 2012.
14. DOCTRINA *Australian Dictionary of Biography*, entrada sobre Azaria Chamberlain (liberación de su madre, 7 de febrero de 1986). <https://adb.anu.edu.au>
15. TRIBUNAL EXTRANJERO *Re Conviction of Chamberlain* (1988) 93 FLR 239, Corte de Apelaciones Penales del Territorio del Norte, 15 de septiembre de 1988.
16. TESIS DEL SEMANARIO SCJN, Primera Sala, «DECLARACION, LA NEGATIVA A LA, CONSTITUYE UN INDICIO DE CULPABILIDAD.», tesis aislada, Sexta Época, registro digital 260280. <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/260280>
17. TESIS DEL SEMANARIO SCJN, Primera Sala, 1a. CCLXXXIV/2013 (10a.), tesis aislada, registro digital 2004756 (amparo directo 78/2012). <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/2004756>
18. TESIS DEL SEMANARIO SCJN, Primera Sala, 1a. CCLXXXV/2013 (10a.), tesis aislada, registro digital 2004755 (amparo directo 78/2012). <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/2004755>
19. TESIS DEL SEMANARIO SCJN, Primera Sala, 1a./J. 201/2023 (11a.), jurisprudencia, registro digital 2027823. <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/2027823>